

///Corresponde al Expte.HCD-223/94.-

ORDENANZA N° 2.858.-

ARTICULO 1°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza prohíbese el
- - - - - tránsito de camiones y/o vehículos de carga pesada en Avda.
Libertador Gral. San Martín de esta ciudad, desde el N° 100 (intersección con
calle 12 de Octubre), hasta la calle República del Perú, debiendo desviarse el
tránsito antes citado en estos extremos.-

ARTICULO 2°.- A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se
- - - - - dispondrá la confección y colocación de carteles indicadores en
los lugares correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán las - - - - -
establecidas para el tránsito de camiones en la planta urbana de la ciudad.-

ARTICULO 4°.- Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente los- - - - -
- vehículos que operen en la carga y descarga de mercaderías, en el horario que
establecen las Ordenanzas vigentes sobre la materia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cúmplase y - - - -
- - - oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL SUAREZ
A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-